

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD AMERICANA - INCADE S.A.
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)**

En la ciudad de Asunción, a los ³¹ días del mes de agosto del año 2021, de una parte, el **Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO** con CI N° 986.472 en su carácter de Representante Legal y el **Dr. SERGIO DUARTE MASI**, Rector de la UNIVERSIDAD AMERICANA nombrado por Resolución N° 01/2017, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10° inciso d), en concordancia con el artículo 12°, todos del Estatuto de la UNIVERSIDAD AMERICANA, constituido en documento Público N° 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio N° 51 vlto. Sgts., en representación de la Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima (INCADE S.A.) con R.U.C 80030182-0, en adelante **UNIVERSIDAD AMERICANA**, con domicilio en Asunción sobre la Avenida Brasilia N° 1100 y, por otra parte la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DINAPI, representado en este acto por el Abg. **JOEL E. TALAVERA Z**, en su carácter de Director Nacional designada por **Decreto N° 248 de fecha 14 de setiembre de 2018**, con domicilio sobre la casa N° 323 de la Avenida España de la ciudad de Asunción, y, en conjunto denominadas “Las Partes”.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha ... de agosto de 2021, se suscribió el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Universidad Americana – INCADE S.A.** y la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DINAPI* que tiene por objeto acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades y proyectos de cooperación que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria, en el contexto de la Formación y Capacitación, así como la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación, como ser el denominado “Espacio Americana” que fuera implementado por la Universidad para beneficio de sus estudiantes y la comunidad, cuyos objetivos, fines y propósitos son el de facilitar el acceso a la información, el aprendizaje y la investigación; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

Que, el mencionado Convenio marco en su cláusula tercera establece: “La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos”

Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.py

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse.-----

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N°1, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: Constituye el objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse en relación a pasantías.-----

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La UNIVERDIDAD, se compromete a:

- Cumplir con las búsquedas solicitadas de pasantes por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI desde el área de Pasantías de la Universidad Americana.
- Las pasantías son exclusivas para las carreras de las siguientes Facultades: Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Comunicación, Artes y Ciencias de la Tecnología, y, la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas.
- Coordinar la socialización de los servicios ofrecidos en la oficina de Extensión Universitaria y Empleabilidad a los estudiantes y egresados de la Universidad.
- Facilitar la infraestructura física de la Universidad a los efectos de realizar talleres de capacitación de forma gratuita, donde serán desarrollados talleres en relación a los servicios ofrecidos por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI.
- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Pasantías de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.-----

Las pasantías laborales no implican una relación laboral entre las partes.-----

LA DINAPI SE COMPROMETE A:

Promover la admisión de estudiantes matriculados en la **Universidad Americana**, en calidad de pasantes dentro de la DINAPI, siendo las pasantías por un período un período mínimo de 3 meses o según designación de trabajo, pudiendo el mismo renovarse por un período más, de acuerdo al rendimiento laboral y académico demostrado por el pasante.-----

Velar para que la DINAPI provean el ambiente adecuado para que el pasante pueda desarrollar el trabajo que le fuera asignado dentro de un horario laboral el cual estará delimitado por el horario de actividades académicas del mismo.-----



Informar a la Universidad Americana sobre los programas de pasantía de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI y sus requerimientos, así como realizar la selección de los pasantes de la Universidad Americana y llevar control sobre la asistencia y desempeño de cada uno emitiendo un certificado conste la culminación y evaluación de las actividades desarrolladas por el pasante, según formulario correspondiente, una vez cumplido el plazo acordado.-----

Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Pasantías de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.-----

CLAUSULA TERCERA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

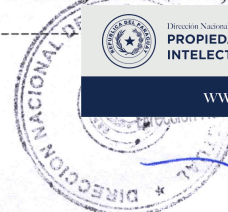
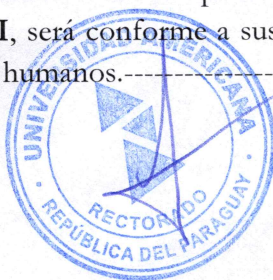
CLAUSULA QUINTA - DE LAS MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.-----

CLAUSULA SEXTA- DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieren solucionarse por medios previstos, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA SEPTIMA - DE LA RESCISIÓN: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a treinta días (30) días. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.-----

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento.-----

CLAUSULA OCTAVA - DE LA COOPERACIÓN: La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI**, será conforme a sus respectiva disponibilidad presupuestaria, financiera, técnicas y de recursos humanos.-----

Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacionalwww.dinapi.gov.py

CLAUSULA NOVENA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES: La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por la Universidad Americana será monitoreada por la Gerencia de Comunicación Institucional y Extensión Universitaria a cargo de su Gerente la Lic. Perla Sotto, con dirección de correo perla.sotto@americana.edu.py.-----

Por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI el seguimiento del convenio quedará a cargo del Director de Recursos Humanos de la DINAPI Gualberto Ortiz con dirección de correo Gualberto.ortiz@dinapi.gov.py y teléfono número 021 210977.-----

CLAUSULA DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la Universidad Americana y sus dependencias, así como de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual DINAPI será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – COORDINACION: A los efectos de agilizar la ejecución de los trabajos acordados, las partes nominarán a Coordinadores Operativos, que tendrán a su cargo gestionar ante sus respectivas instituciones, toda la documentación necesaria para el inicio de las actividades. La comunicación de la designación de los Coordinadores Operativos, deberá ser formalizada por escrito y comunicada de la misma forma entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RATIFICATORIA: Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha ____/____/2021 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.-----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Específico, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



SERGIO DUARTE MASI
Rector
Universidad Americana



CAMILO JIMENEZ AGÜERO
Representante Legal
Universidad Americana/INCADE S.A.



DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Secretaría General - Mesa de Entrada

Fecha: 10-09-2021 Hora: 10:20

Recibido por: Jujanvera Exp. N°: 1886

Observaciones:

DELEGADO A:

- | | |
|-------------------------------|--|
| ☐ DGPI | ☐ DAF |
| ☐ DGO | ☐ AJ |
| ☐ DSDA | ☒ SC |
| ☐ AG | ☐ CTRCS: 5-5 |



Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

INSTRUCCIONES

- ☐ Para elaborar respuesta
- ☐ Para conocimiento
- ☐ Para lectura y comentarios
- ☐ Para insumos de trabajo
- ☐ Para asistir y/o participar
- ☐ Para archivar
- ☐ Otros

Observación:

